



POLITÉCNICO COLOMBIANO
JAIME ISAZA CADAVID

ESTATUTO DE EXTENSIÓN DEL POLITÉCNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID

ACUERDO No 31

19 de noviembre de 2007

Por el cual se adopta el Estatuto de Extensión del Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid

EL CONSEJO DIRECTIVO

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las contenidas en los literales a) y d) del artículo 21 del Acuerdo No. 09 del 30 de junio de 2001, y

CONSIDERANDO:

1. Que la Ley 30 de 1992 en su artículo 1°, Principios, determina que "La Educación Superior es un proceso permanente que posibilita el desarrollo de las potencialidades del ser humano de manera integral,..."
2. Que la misma Ley en su artículo 120 establece que "La extensión comprende los programas de educación permanente, cursos, seminarios y demás programas destinados a la difusión de conocimientos, al intercambio de experiencias, así como las actividades de servicio tendientes a procurar bienestar general de la comunidad y la satisfacción de las necesidades de la sociedad".
3. Que la Corte Constitucional mediante Sentencia T-441/97 señala que "(...) **las tareas de las universidades no se reducen únicamente a la formación de profesionales.** La academia se orienta también al cumplimiento de otros fines, tales como el fomento a la cultura, la ciencia y la investigación, la promoción de valores claros a una sociedad democrática, pluralista y multicultural; **el análisis de la sociedad en que se inserta y la proposición de proyectos tendientes a solucionar las dificultades que se observan;** el fortalecimiento de la unidad nacional y de la autonomía territorial; la incorporación del estudiante a la realidad del país y el impulso a la voluntad de servicio de los jóvenes; etc."
4. Que como complemento, están los documentos realizados por el Consejo Nacional de Acreditación –CNA-, los cuales incluyen los lineamientos para los estándares mínimos de calidad, así como en los relacionados con la acreditación de programas y la acreditación institucional, en los cuales se incorpora la función de extensión de manera primordial y en igualdad de importancia con las otras dos funciones sustantivas de la Educación Superior.

5. Que existe la urgente necesidad de transformar el modo en que la universidad, como actor y sujeto social, se asume en la sociedad como generador y difusor de conocimiento que responde a las necesidades sociales más allá de la formación en sus diferentes niveles. (IX Congreso Iberoamericano de Extensión Universitaria organizado por Ascun).
6. Que el Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid, ha definido entre sus funciones institucionales en el literal b), artículo 5°, Acuerdo No. 09 del 30 de junio de 2001 (Estatuto General), la de "Propiciar actividades de investigación, extensión científica y cultural y de servicio a la comunidad."
7. Que se hace necesario dotar a la función de extensión de un Estatuto que permita articular efectivamente sus procesos y resultados con la docencia y la investigación.
8. Que es fundamental consolidar una política institucional, formas organizativas, roles y responsabilidades de todas las instancias de la extensión a nivel corporativo para hacer más efectivo su impacto interno y externo.
9. Que es esencial consolidar una comunidad académica capaz de responder de manera crítica y oportuna a los problemas de la región y el país, con pertinencia social y académica.
10. Que es necesario que la institución sea motor de descentralización y tenga presencia regional, acogiendo el principio legal de "Promover la unidad nacional, la descentralización, la integración regional y la cooperación interinstitucional con miras a que las diversas zonas del país dispongan de los recursos humanos y de las tecnologías apropiadas que les permitan atender adecuadamente sus necesidades" – Ley 30 de 1992, artículo 6°, literal g) - y la responsabilidad que imprime la naturaleza de la institución. Por ello se compromete a impulsar el desarrollo de programas de extensión de acuerdo con las facultades y consultando la vocación regional y los problemas del entorno, acogiendo el sentir de las subregiones de Antioquia.
11. Que el Consejo Académico en sesión ordinaria del 13 de marzo de 2007, recomendó por unanimidad al Consejo Directivo, aprobar el proyecto de acuerdo por el cual se adopta el Estatuto de Extensión del Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid.

En consecuencia,

ACUERDA

CAPÍTULO I

NATURALEZA Y FINALIDAD DE LA EXTENSIÓN

ARTÍCULO 1°. NATURALEZA.

La función de extensión, a la par de la docencia y la investigación, forma parte integral de la misión educativa de las instituciones de educación superior. Por ello, la extensión se reconoce como una de las funciones sustantivas y estará presente en las políticas y estrategias institucionales, apoyándose, interrelacionándose y enriqueciéndose recíprocamente con las otras dos funciones. Su naturaleza funcional, trasciende cualquier finalidad rentística o asistencialista, integrándose al propósito esencial de la institución, complementando a las funciones académicas.

ARTÍCULO 2º: FINALIDADES DE LA EXTENSIÓN

1. Participar en la formulación, construcción y ejecución de políticas públicas a favor de las comunidades local, regional, nacional e internacional en orden a aportar en la solución de sus principales problemas, con miras a contribuir en la transformación de la sociedad en una perspectiva de democratización y equidad social, regional, política y cultural.
2. Trabajar en la conformación de redes académicas, de investigación y sociales que permitan estrechar los vínculos entre la universidad colombiana y el sector estatal, los sectores populares, las organizaciones sociales, los gremios y el sector productivo, entre otros.
3. Propiciar y establecer procesos permanentes de interacción e integración con la sociedad. Para ello, propende por el fortalecimiento de la vinculación con el medio social, por la formación y capacitación de la comunidad, por el intercambio de experiencias y saberes, por la construcción de conocimientos específicos y pertinentes en los procesos sociales, por la asesoría y la transferencia de conocimientos y por la promoción, la divulgación, la circulación y comunicación del conocimiento científico, tecnológico, artístico y humanístico en la sociedad.
4. En su amplio propósito de proyección social, busca reconocer e integrar el significado de los saberes y la contextualización e intercambio de experiencias; incorporar los conocimientos construidos en la academia a la solución de los problemas y aprovechar el aprendizaje extraído de las experiencias sociales y los procesos de transformación social y comunitaria a favor de la academia. Las iniciativas de extensión deben aportar a la contextualización y contraste de hipótesis del trabajo académico e investigativo.

CAPÍTULO II

PRINCIPIOS DE LA EXTENSIÓN

La función de extensión se enmarca en los Estatutos, el Plan General de Desarrollo y el Proyecto Educativo Institucional, observando los siguientes principios:

ARTÍCULO 3º. Equidad y democracia: Propender por la construcción de escenarios para el reconocimiento y la creación de valores comunitarios de ética pública, equidad, democracia y participación social. A partir del reconocimiento de las diferencias sociales y culturales, propender por la creación de oportunidades y la consolidación de capacidades de los diversos grupos sociales, en pos de un desarrollo con justicia distributiva.

Compromiso con el desarrollo de la ciudadanía: Promueve prácticas que fortalecen la ciudadanía, el aprendizaje de los principios y valores y la participación. A través de sus diversas dependencias, fomentará el desarrollo de programas para el fortalecimiento comunitario, la afirmación de la identidad cultural por medio de programas artísticos, culturales y deportivos; la formación de la civilidad; promoción de valores de equidad y participación social, apoyo a la gestión de lo público, el fortalecimiento de la democracia y la reconstrucción del tejido social en la comunidad local y regional.

ARTÍCULO 4°. Solidaridad: Orientar, en cumplimiento de su compromiso de servicio a la comunidad, la realización de acciones tendientes a buscar su bienestar, atendiendo necesidades de grupos sociales en situaciones de vulnerabilidad o riesgo, a través de programas de extensión solidaria.

Compromiso solidario : En desarrollo de los estatutos del Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid, que entre sus objetivos determina poner sus recursos a disposición de grupos que requieran su utilización, proporcionando soluciones autónomas a problemas colectivos. Las diversas dependencias de la Institución desarrollarán programas de extensión de naturaleza solidaria, en especial para atender los grupos sociales vulnerables o para atender emergencias sociales.

ARTÍCULO 5°. Integralidad: En desarrollo de la misión institucional, el Politécnico Colombiano buscará consolidar la integración efectiva de las funciones de formación, investigación y extensión para el cumplimiento eficaz de su tarea educativa.

ARTÍCULO 6°. Responsabilidad social: Participará en la comprensión y solución de los problemas sociales locales, regionales y nacionales, desarrollando iniciativas y atendiendo demandas, para cuyo efecto fortalecerá sus capacidades institucionales.

ARTÍCULO 7°. Gestión prospectiva y estratégica: La función de extensión fortalecerá la competitividad y el enfoque estratégico corporativo, desarrollará vínculos con instituciones y organizaciones sociales, educativas y productivas, de carácter nacional e internacional, en una perspectiva de trabajo interuniversitario, intersectorial e interinstitucional.

ARTÍCULO 8°. Pertinencia. Los procesos de extensión buscarán congruencia y correspondencia entre las acciones institucionales y la problemática social local, regional y nacional, teniendo en cuenta además los planes de desarrollo municipal, departamental y nacional.

ARTÍCULO 9°. Interacción e Integración académica. La extensión reconocerá la diversidad de conocimientos y promoverá el diálogo de saberes y prácticas entre la academia y el medio, construyendo nuevas experiencias cognitivas en beneficio de la sociedad y del Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid.

ARTÍCULO 10°. Integración institucional. Para el desarrollo de los programas y proyectos de extensión del Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid se procurarán alianzas estratégicas interinstitucionales que integren distintas áreas del conocimiento, en actividades de formación, investigación y extensión. En especial, se buscarán integraciones para la extensión con las instituciones de educación superior pertenecientes al Departamento de Antioquia.

CAPÍTULO III

POLÍTICAS

ARTÍCULO 11°. La extensión entendida como un proyecto académico actúa de manera integral con la docencia y la investigación para el cumplimiento de la misión institucional, aportando a los propósitos de calidad y excelencia académica y propiciando la adquisición de nuevos conocimientos y metodologías para las funciones docente e investigativa. Para ello,

Aporta a la Pertinencia frente a las necesidades del desarrollo social y del sector productivo del entorno, para cuyo efecto las Facultades, apoyadas en sus fortalezas propondrán programas y proyectos de extensión que contribuyan a la comprensión y solución de los problemas del país, regional y local y acogerán los planes de extensión propuestos en los proyectos aplicados de investigación, extensión y gestión tecnológica.

Aporta a la Flexibilidad Académica, incorporando insumos para la adaptación dinámica de los programas y metodologías a los cambios del entorno científico y problemático. Las facultades son responsables de identificar, programar y ofrecer actividades que aprovechen la extensión para retroalimentar dinámicamente sus programas para mantener su vigencia.

Vincula los Egresados, fortaleciendo el sentido de pertenencia institucional. La extensión trabajará para mantener el vínculo con sus egresados, promoviendo programas de interés para su actualización promoviendo su compromiso, para retroalimentar la docencia, la investigación y la extensión, al igual que fomentará el empresarismo entre ellos como alternativa de desarrollo profesional.

Aporta al aprovechamiento de oportunidades para el desarrollo de la academia. Promoviendo en la academia el conocimiento del entorno y sensibilizando sobre las necesidades y oportunidades existentes en el medio regional, nacional e internacional para el desarrollo de programas y proyectos compatibles con la misión institucional.

ARTÍCULO 12°. Extensión productiva: Para cumplir extensión productiva, el Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid:

Se relaciona con el sector productivo y los procesos productivos locales y regionales. Cumplirá un papel fundamental en la relación Universidad – Empresa en diversos órdenes: capacitación, asesoría, investigación conjunta y asistencia técnica ofreciendo soluciones a los problemas del desarrollo empresarial, y acercamiento a las prácticas del trabajo de los distintos programas académicos, impulso al desarrollo tecnológico a partir de los desarrollos logrados en la academia. De manera particular, prestará especial apoyo a la pequeña y mediana empresa local y regional fomentando el emprendimiento empresarial como aporte al desarrollo de la base productiva local.

ARTÍCULO 13°. Extensión Pública: Aportará al desarrollo de la política pública, para cuyo efecto:

Realiza extensión con entidades del sector público fortaleciendo la relación Universidad- Estado por medio de sus dependencias a través de capacitación, asesoría, investigación y asistencia técnica ofreciendo soluciones a los problemas y aportando al desarrollo de la política pública. Atendiendo a su naturaleza de entidad pública del orden Departamental, el Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid reconoce una especial responsabilidad con el desarrollo regional en desarrollo de su misión.

CAPÍTULO IV

OBJETIVOS

ARTÍCULO 14°. Son objetivos de la extensión:

- Afirmar la extensión Universitaria como proceso académico desarrollado en función de las demandas de la realidad, necesarias en la formación del estudiante, en la calificación de los docentes, en el desarrollo del personal administrativo y en el intercambio con la sociedad.
- Asegurar una relación bidireccional entre la institución y la sociedad.
- Promover y apoyar el desarrollo de las prácticas estudiantiles buscando que en ellas se ponga en juego el conocimiento de las diversas áreas académicas de la Institución.
- Estimular actividades que impliquen interdisciplinariedad y aplicación de conocimientos propios de las disciplinas del Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid.
- Apoyar el uso de las nuevas tecnologías para ampliar la cobertura y mejorar la calidad de la educación.
- Impulsar la cultura de la internacionalización en docentes, personal administrativo y estudiantes.
- Promover relaciones de intercambio y cooperación con el sector económico a través de procesos de capacitación, consultorías, asesorías, investigación y otras modalidades que viabilicen la extensión universitaria.
- Desarrollar un sistema de información universitario de extensión.
- Articular prioridades de extensión con planes departamentales y regionales.
- Institucionalizar la articulación entre docencia - investigación y extensión, propiciando retroalimentar el currículum y el desarrollo de iniciativas de investigación desde las prácticas de extensión.
- Promover la preservación de los valores culturales y artísticos para afianzar la identidad nacional y regional.
- Consolidar la investigación aplicada.
- Incentivar la educación del medio ambiente y el desarrollo sostenible como actividad de extensión.
- Propiciar el desarrollo de un sistema de evaluación de la extensión.
- Promover la participación del Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid en el desarrollo de las políticas públicas regionales y nacionales.
- Promover programas de extensión en las regiones. Promoción de las nuevas tecnologías y de la gestión tecnológica.

Gestión Tecnológica: Es la actividad organizacional mediante la cual se define e implanta la tecnología necesaria para lograr los objetivos y metas en términos de calidad, efectividad, adición de valor y competitividad.

- Promover el emprendimiento y el empresarismo.
- Promover la vigilancia tecnológica al interior de la institución como estrategia para el desarrollo de la región.

Vigilancia Tecnológica: Es el conjunto de acciones coordinadas de búsqueda, tratamiento (filtrado, clasificación, análisis) y distribución de información obtenida de modo legal, útil para distintas personas de una organización en su proceso de toma de decisiones y para alimentar su reflexión estratégica.

CAPÍTULO V

FORMAS DE LA EXTENSIÓN

La extensión posee las siguientes modalidades:

EXTENSIÓN ACADÉMICA

ARTÍCULO 15°. Prácticas Académicas: Actividades realizadas por los estudiantes de los programas de pregrado con una doble finalidad formativa: académica y social. Buscan la aplicación de los conocimientos adquiridos a situaciones concretas, con el fin de convalidar los saberes, y desarrollar habilidades y competencias útiles al desempeño profesional. Su programación es responsabilidad de cada una de las dependencias académicas, sus características particulares deben ser establecidas por los Consejo de Facultad en consonancia con la Reglamentación General del Consejo Académico.

ARTÍCULO 16°. Educación Informal: Se considera educación informal todo conocimiento libre y espontáneamente adquirido, proveniente de personas, entidades, medios masivos de comunicación, medios impresos, tradiciones, costumbres, comportamientos sociales y otros no estructurados. La finalidad de la educación informal es la promoción del perfeccionamiento de la persona humana, el conocimiento y la reafirmación de los valores nacionales, la capacitación para el desempeño artesanal, artístico, recreacional, ocupacional y técnico, la protección y aprovechamiento de los recursos naturales y la participación ciudadana y comunitaria y se ofrecerá con el con el objeto de complementar, actualizar, suplir conocimientos y formar, en aspectos académicos o laborales sin sujeción al sistema de niveles y grados establecidos para la educación formal.

ARTÍCULO 17°. Educación continua: Programas de formación que tienen por finalidad complementar y actualizar la formación académica básica de pregrado y posgrado, y desarrollar competencias y habilidades relacionadas con las áreas de formación básica para un mejoramiento permanente. Son programas no conducentes a título y se desarrollarán a iniciativa de las dependencias académicas o de la Vicerrectoría de Extensión y deberán ser aprobados por los Consejos de Facultad y por la Vicerrectoría de Extensión, siguiendo las políticas de costeo impartidas por ésta. Podrán desarrollarse por medio de seminarios, simposios, pasantías, congresos, cursos, talleres, conferencias o diplomados, bajo la modalidad presencial, semipresencial o virtual.

ARTÍCULO 18°. Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano para público en general: Programas orientados a grupos de la comunidad, atendiendo necesidades identificadas por la Institución o por demandas específicas realizadas desde el medio externo. No tienen exigencias de títulos previos para los interesados ni conducen a título formal. Podrán ser programados por los Consejos de Facultad o por la Vicerrectoría de Extensión con apoyo de las áreas académicas, siguiendo las políticas de costeo impartidas por la Vicerrectoría de Extensión.

Los programas de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano se desarrollarán bajo las modalidades de cursos, seminarios, talleres o diplomados.

EXTENSIÓN PRODUCTIVA

ARTÍCULO 19°. La extensión al sector productivo se desarrolla en las siguientes modalidades.

- **Servicios:** Actividades que atienden requerimientos de públicos externos para utilizar infraestructura y recursos de la Institución como: laboratorios, salas de sistemas, auditorios, granjas u otros que puedan ser aprovechados, manteniendo las normas y propósitos institucionales. Estos serán atendidos por las dependencias que tengan estas unidades bajo su responsabilidad, pero los acuerdos y términos serán orientados por la Vicerrectoría de Extensión en el marco de las políticas de precios definidas por el Comité General de Extensión.
- **Capacitación:** Programas de formación conducentes al desarrollo de competencias, habilidades o destrezas que satisfacen necesidades concretas del medio externo.
- **Consultoría:** Emisión de conceptos especializados sobre asuntos específicos y que responden a necesidades o demandas específicas.
- **Asesoría:** Actividades de acompañamiento en la búsqueda de soluciones o conceptos para el mejoramiento de procesos o resultados. Puede suponer transferencia de tecnología sin que ello sea el contenido esencial de la actividad - no implica desarrollos operativos específicos independientes - soluciones a problemas concretos.
- **Asistencia técnica:** Atención a problemas puntuales que implica desarrollos operativos, uso de instrumentos o montajes demandados por empresas o entidades.
- **Interventoría:** Proceso de verificación de que el desarrollo de un proyecto se realice de acuerdo con especificaciones, planos, normas y demás requisitos definidos en un contrato.
- **Dirección y ejecución de proyectos:** Actividades que implican el desarrollo operativo, la ejecución de procesos en los cuales se aprovechan los conocimientos, instrumentos, laboratorios y recursos humanos de que dispone el Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid de manera directa o por convenios establecidos con otras instituciones.

- **Transferencia tecnológica:** Acciones encaminadas a la promoción de usos aplicativos comercializables de los procesos de generación, innovación, adecuación, transferencia, difusión de tecnologías, resultantes de actividades de investigaciones, docencia, asistencia o extensión de la Institución. Incluye, además, todas las actividades de difusión, comercialización y gestión de la propiedad intelectual de los anteriores procesos y productos.
- **Gestión Tecnológica:**
- **Programas interdisciplinarios de extensión que integran formación e investigación:**
- **Prácticas universitarias en extensión:**

EXTENSIÓN AL SECTOR PÚBLICO

ARTÍCULO 20°. La extensión al sector público tiene las mismas modalidades de la extensión productiva, pero adicionalmente podrán realizarse actividades a favor del desarrollo de las políticas públicas, donde prime la rentabilidad social e institucional.

EXTENSIÓN CULTURAL

ARTÍCULO 21°. La extensión cultural cubre las actividades artísticas, culturales y deportivas y tiene por objeto contribuir a la afirmación de la identidad socio - cultural, a la formación integral de la población universitaria y las comunidades, sensibilizando mediante manifestaciones de la cultura y el arte. Modalidades: conferencias, talleres, exposiciones, conciertos, actividades lúdicas, competencias, etc.

ARTÍCULO 22°. **Coordinación de Proyectos, articulación de la extensión al desarrollo académico y control de rentabilidades.** Cada proyecto tendrá un responsable coordinador, quien velará por el cabal cumplimiento del mismo, cuidando su equilibrio económico; deberá además, proponer en concordancia con las áreas académicas respectivas y siempre que sea posible, formas de vinculación de estudiantes, docentes y egresados, propiciando rentabilidad social e institucional.

Para el efecto, en lo posible, en todas estas actividades de extensión, se asociará un plan que retroalimente el currículo, las actividades de investigación y/o la proyección social de la institución. Siempre que sea posible, dependiendo de la naturaleza del proyecto y de las líneas de trabajo concertadas con el área de investigaciones, y previo una formulación conjunta con esta, se integrará el proyecto como un trabajo de investigación.

La Vicerrectoría de Extensión, aprueba la planeación financiera de cada proyecto de extensión.

CAPÍTULO VI

ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DE LA EXTENSIÓN

COMPOSICIÓN DE LA EXTENSIÓN

ARTÍCULO 23°. Serán instancias competentes para la coordinación, el desarrollo y el apoyo de la Extensión:

- a. La Vicerrectoría de Extensión
- b. El Comité General de Extensión
- c. Comité de Negociación y Transferencia Tecnológica, conformado por: el Rector, el Vicerrector de Extensión, el Secretario General, el Vicerrector Administrativo y el Representante del Sector Productivo ante el Consejo Directivo.
- d. Los Consejos de Facultades.
- e. El comité operativo de extensión.

ARTÍCULO 24°. La Vicerrectoría de Extensión será la instancia administrativa por medio de la cual el Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid propone políticas, orienta, coordina, motiva, promociona, mercadea, apoya y opera la extensión.

ARTÍCULO 25°. Serán funciones de la Vicerrectoría de Extensión:

- a. Implementar la gestión tecnológica al interior del Politécnico Colombiano.
- b. Fomentar e impulsar el desarrollo de la Extensión de la Institución.
- c. Administrar las actividades de extensión correspondientes a la Vicerrectoría y a los programas adscritos.
- d. Crear los comités y comisiones requeridos para el funcionamiento de los programas adscritos y darle sus funciones.
- e. Participar en los comités que le corresponda por asignación o por delegación de los Estatutos y demás normas institucionales.
- f. Expedir directrices generales para el desarrollo de la extensión en la Institución.
- g. Asesorar a las unidades académicas y administrativas en la presentación de programas y proyectos de extensión.

- h. Elaborar el plan anual de extensión.
- i. Apoyar las acciones de extensión vinculadas a las regiones y al desarrollo de la gestión tecnológica derivadas de los procesos académicos e investigativos.
- j. Diseñar y promover estrategias de difusión de los programas y actividades de extensión de la Institución.
- k. Presentar el proyecto de presupuesto de la Vicerrectoría de Extensión, a las instancias competentes.
- l. Elaborara el plan de mercadeo.
- m. Facilitar la participación de los estamentos universitarios en programas, proyectos y actividades de extensión.
- n. Dirimir las divergencias que puedan generarse entre las unidades de gestión frente a un determinado proyecto, de conformidad con las políticas de extensión.
- o. Establecer y liderar la negociación y la transferencia tecnológica en el Politécnico Colombiano con el apoyo del comité de negociación.
- p. Las demás que le asignen los reglamentos de la Institución.
- q. Proponer a la rectoría la planta de cargos necesaria para desarrollar las labores de extensión.
- r. Diseñar la estructura de costos conjuntamente con la Vicerrectoría Administrativa.

PROGRAMAS ADSCRITOS A LA VICERRECTORÍA DE EXTENSIÓN

ARTÍCULO 26°. La Vicerrectoría de Extensión cumplirá su función desarrollando las líneas de extensión académica, productiva, extensión al sector público y cultural, a partir de unidades ejecutoras o contratadas; formulará las políticas, impulsará el relacionamiento interinstitucional, apoyará el mercadeo y el costeo de los proyectos a las áreas académicas e investigativas. Desarrollará algunos programas propios, entre ellos: fomento cultural, fomento empresarial, egresados, cooperación nacional e internacional, centro de idiomas, educación no formal, educación para el trabajo, centro de producción de televisión, granjas, escuelas de iniciación deportiva, proyectos especiales, vigilancia tecnológica y gestión tecnológica a realizarse con el sector público y privado. Estos, podrán ampliarse o modificarse dentro de líneas políticas determinadas en este Estatuto o por las reestructuraciones administrativas realizadas en la Institución.

Las unidades ejecutoras adscritas o contratadas, serán responsables de liderar las distintas líneas de extensión al nivel de toda la institución y hacia el exterior.

ARTÍCULO 27°. COMITÉ GENERAL DE EXTENSIÓN. El Comité General de Extensión es un órgano asesor de la Vicerrectoría de Extensión para la planeación, gestión, evaluación, seguimiento, y regulación de la Política de extensión. Lo integran:

- El Vicerrector de Extensión.
- El Vicerrector de Docencia e Investigación o su delegado
- El Vicerrector Administrativo o su delegado
- El Director de Regionalización
- El Director de Investigación y Postgrados.
- Un decano elegido por el Consejo Académico
- El representante de los docentes ante el Consejo Académico

ARTÍCULO 28°. FUNCIONES DEL COMITÉ GENERAL DE LA EXTENSIÓN

- a. Fomentar una política de extensión orientada a la articulación institucional de la función de extensión, a una integración con los programas de formación e investigación y propender por su adopción en el Consejo Directivo.
- b. Asesorar en materia de políticas de extensión a los Comités de Extensión de Facultades y las dependencias y autoridades académicas que lo requieran.
- c. Asesorar planes, programas y proyectos, en armonía con el plan de desarrollo.
- d. Orientar la evaluación de la función de extensión y el seguimiento y evaluación de los proyectos de extensión de las unidades de gestión.
- e. Promover la participación de otros miembros de la comunidad como representantes de entidades externas de carácter privado o público de acuerdo a las necesidades.
- f. Velar porque la función de extensión se realice en el marco de las normas definidas en este estatuto. Proponer la política de estímulos para el desarrollo de la extensión
- g. El Comité General de Extensión se reunirá por lo menos seis (6) veces al año.

FUNCIONES DE EXTENSIÓN DE LAS FACULTADES

ARTÍCULO 29°. Las dependencias académicas deben asumir participación en las iniciativas para impulsar, apoyar y ejecutar programas y proyectos de extensión relacionadas con cada área de saber científico, técnico y tecnológico bajo su responsabilidad; deben identificar oportunidades, propuestas y soluciones a problemas propios del medio. La asunción de esta responsabilidad la ejercerá el Consejo de Facultad con la coordinación del Decano. Del mismo modo, cada Facultad, coparticiparán con la Vicerrectoría de Extensión a través del Decano, en el fortalecimiento de los contactos con el exterior y la coordinación para la implementación de directrices emanadas de esta Vicerrectoría.

ARTÍCULO 30°. Serán funciones de extensión del Consejo de cada Facultad:

- a. Formular el Plan anual de Extensión de su dependencia.
- b. Actuar en concordancia con las políticas institucionales orientadas en el Comité General de Extensión y coordinar las acciones que de él se deriven.
- c. Analizar y aprobar las propuestas de extensión de su dependencia.
- d. Proponer al Comité General los convenios, planes, programas y proyectos de extensión en armonía con las políticas generales y con el plan general de extensión, promoviendo con organismos o entidades nacionales o extranjeras, la celebración de convenios para la realización de actividades de extensión.
- e. Garantizar el desarrollo de acciones tendientes a interpretar las necesidades y demandas del medio local, regional y nacional para formular propuestas de extensión en su área de dominio.
- f. Establecer los mecanismos necesarios para apoyar metodológicamente la labor de extensión: formulación de programas y proyectos, ejecución, análisis, evaluación y control de los resultados.
- g. Supervisar e informar periódicamente a la Vicerrectoría de Extensión y demás instancias pertinentes sobre las actividades de extensión.
- h. Mantener un informe actualizado de las actividades de extensión de la Facultad.
- i. Proponer el desarrollo de nuevos programas y proyectos de extensión.
- j. Definir las prioridades y modalidades de extensión a desarrollar por la Facultad.

CAPÍTULO VII

ASPECTOS ADMINISTRATIVOS

FINANCIACIÓN DE LA FUNCIÓN DE EXTENSIÓN

ARTÍCULO 31°. La función de Extensión se financiará con los recursos que ella genera y con los provenientes de las apropiaciones del presupuesto general de la Institución que le sean asignadas. En especial, la Institución dispondrá de los rubros necesarios para el desarrollo de los programas de servicio interno, tales como el fomento empresarial, el fomento cultural, graduados, cooperación nacional e internacional como apoyo a la academia, así como para los programas de proyección social que sean previstos en el presupuesto.

RÉGIMEN DE LOS RECURSOS CORRESPONDIENTES A LOS PROYECTOS DE EXTENSIÓN.

ARTÍCULO 32°. Los recursos **excedentes** correspondientes a proyectos de extensión, provenientes de los contratos o convenios celebrados para el efecto y las actividades de extensión que generen recursos, se someterán a las siguientes reglas:

Las utilidades generadas después de descontar todos los costos incurridos en el proyecto se reinvertirán hasta un cincuenta (50%) para el fortalecimiento de la infraestructura y funcionamiento de la extensión universitaria en el área responsable del desarrollo del mismo, siempre y cuando el gasto haga parte del plan de extensión de la unidad, avalado por el Comité General de Extensión. El remanente se aplicará preferentemente a proyectos de inversión institucionales sobre la base del plan de inversiones aprobado.

ARTÍCULO 33°. Reglamentación

El Rector reglamentará el presente acuerdo con sujeción a las normas legales. Igualmente, y dentro de las disposiciones normativas existentes, el Rector esta facultado para el pago de reconocimiento al personal vinculado por la participación en aquellos proyectos de extensión que generen excedentes económicos a la institución.

Los docentes, estudiantes y personal administrativo que se destaquen en la realización de proyectos de extensión con indicadores de eficiencia sobresalientes podrán tener una bonificación no constitutiva de salario.

ARTÍCULO 34°. Este Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga la normatividad que le sea contraria.



MANUEL SANTIAGO MEJÍA CORREA
Presidente

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



CLAUDIA VÉLEZ GALLEGO
Secretaria Consejo Directivo